

INFORME SECRETARIAL- 8 de julio de 2022-. Al despacho de la señora juez el anterior memorial, allegado vía correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante mediante el cual indica que desconoce otra dirección de notificación del extremo demandado y solicita su emplazamiento. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202100098 (C21-00098)
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CONDOMINIO EL OASIS
**Demandada: EDILMA PEÑA DE VENEGAS
FLOR MELIDA PEÑA MENDIETA
JULIO ENRIQUE VENEGAS GALINDO**

Ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el despacho

RESUELVE:

Primero.- Por secretaria procédase a la inscripción de la presente demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; una vez cumplido lo anterior, contrólese los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c351533d87a742fe94cfe8bfa605593d8d5b27cc49738e3080c83914b73729b2**

Documento generado en 08/07/2022 01:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>